

Constancia: Se deja en el sentido que la anterior acción de Tutela fue revisada por el Honorable Corte Constitucional, se evidencia que fue radicado T7746107, la cual no fue seleccionada para revisión. Pasa a Despacho de la señora juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del Cauca, dos de Septiembre de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación N° 204
Asunto: Auto ordena archivo
Proceso: Acción de tutela
Accionante: Leydy Yaneth Restrepo Toro
Agenciada: Consuelo de Jesus Toro de Restrepo
Accionada: Coosalud EPSS
Vinculados: Hospital San Jorge de Pereira Rda.
Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca
Radicado: 2019-00085-00

Vista la constancia anterior, y como quiera que la presente acción de tutela no fue objeto de revisión en su fallo por la Honorable Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa cancelación de su radicación en los libros del Despacho.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Aguila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f773b34f7f1ac0d92a6c60639b161c77fc7c41846cd39475551307a9c5ba23a0

Documento generado en 02/09/2021 05:11:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>